

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre nulidad de varios acuerdos tomados por esa Diputacion provincial, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 de Febrero último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, promovido en solicitud de que se declaren nulos los acuerdos adoptados por la Diputacion provincial de Murcia sin la concurrencia de la mayoría absoluta de sus Vocales.

Varios Diputados provinciales expusieron á V. E. que habiéndose reunido en 3 de Noviembre último la Diputacion para inaugurar sus sesiones, asistieron 29 individuos, número suficiente para tomar acuerdo; pero que puesto á discusion si debía procederse á la aprobacion de las actas de cinco de los electos antes de elegir Presidente, abandonaron el salon algunos Diputados, y permaneciendo en él sólo 18, acordaron verificar la eleccion de aquel; mas como tal número no es suficiente, segun el art. 43 de la ley provincial, para tomar acuerdo, por cuanto la Diputacion se compone de 44 individuos, se veían en la necesidad de protestar y pedir la nulidad del relativo á la designacion de Presidente y de todos los demás adoptados en la indicada forma.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion se dispuso en 23 de Diciembre último que la Diputacion informase sobre los hechos mencionados, y que se remitieran á ese Ministerio copias certificadas de las actas de las sesiones en que ocurrieron.

De estos documentos aparece que es exacto lo manifestado en lo relativo á la sesion del 3 de Noviembre, si bien la Comision provincial sostiene la validez de esta, porque para la deliberacion asistieron 29 Vocales, mayoría absoluta que exige el art. 42 de la ley, y aun despues tomaron parte 18 en la votacion de lo ya deliberado, obteniendo el Sr. Leante Perez 17 votos, mayoría de los concurrentes y número bastante para tomar acuerdo, en concepto de la Comision, segun el

citado art. 43. Expone tambien que el 4 de Noviembre se reunió la Diputacion y no pudo tomar acuerdos por no haber asistido suficiente número de Diputados: que el 5 y otro día posterior concurrieron 20, y celebraron dos sesiones; cuya validez impugnaron los reclamantes, que fueron citados sin embargo dos veces y no quisieron asistir. Añade, por último, que aunque considera estas sesiones legales, no desconoce que hay diferencia entre ellas, abiertas con sólo 20 Diputados, y la inaugural en que tomaron parte en la deliberacion 29, aunque el acuerdo se adoptó despues solamente por 18.

En consulta del Consejo pleno de 10 de Julio de 1871, evacuada con motivo de la solicitud de varios Diputados provinciales de Santander pidiendo la nulidad de varios acuerdos adoptados por la corporacion de que formaban parte, se manifestó y demostró que para que las Diputaciones provinciales formen acuerdo es necesario que vote la mayoría absoluta del número de Diputados; que los tomados en número menor de los que componen la Diputacion de Santander no podían producir efecto alguno, ni tenían legalmente el carácter de tales acuerdos, y que aquella Diputacion debía deliberar y resolver de nuevo acerca de todos los asuntos que se hubieran decidido sin la concurrencia de la mayoría absoluta del número total de Diputados.

Ahora bien: como en los acuerdos adoptados por la Diputacion provincial de Murcia en las sesiones á que se refiere este expediente no ha intervenido la mayoría de sus Vocales, la Seccion entiende que no son válidos y legales, y que cuando aquella se constituya con arreglo á la ley está en el caso de deliberar y resolver acerca de ello.»

Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1872.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento. Agricultura.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio ha dirigido con fecha 3 de Junio la circular siguiente á los Gobernadores de provincia:

«Confiados á la inteligencia y al impulso del interés privado en sus diversas manifestaciones los diferentes elementos en que se apoya y con que se nutren la Agricultura, la Industria y el Comercio, no incumbe á la Administracion pública el cuidado de imponer su voluntad coartando la iniciativa individual, sino de atender con especial esmero y promover con solicito celo cuanto al fomento, prosperidad y desarrollo de la riqueza nacional se refiera, ofreciendo toda clase de facilidades y removiendo cuantos obstáculos se opongan á tan laudable fin en aras del acrecentamiento de la produccion que constituye la fortuna del Estado, con el cual los particulares llegan por este medio á establecer verdadera solidaridad de interés.

Firme en este intento é inspirándose en la idea del cumplimiento de los deberes que la ley le impone, esta Direccion general se propone interpretar fielmente y llevar al terreno de los hechos los pensamientos y propósitos del Ministerio de Fomento encaminados á tan elevado fin, dedicando sus esfuerzos á plantear unas veces y mejorar constantemente los variados ramos de la Agricultura, aconsejando y propagando los medios que el estudio y la experiencia le sugieren para aumentar la produccion y perfeccionar la industria agricola, á fin de que llegue á adquirir la importancia que en un tiempo tuvo y se coloque al nivel de las naciones más adelantadas.

Uno de los elementos principales de la Agricultura patria y que mayor desarrollo tuvo desde remotos tiempos, fué el cultivo de la morera y la produccion de la seda, que durante la dominacion de los árabes llegó á su apogeo en las provincias meridionales, especialmente en Granada, Sevilla y Toledo, cuyos telares abastecían el consumo nacional y la importante exportacion de preciosas manufacturas, hasta el punto de alcanzar en

la última de dichas provincias tanto y tan provechoso éxito en el siglo xv, que sus célebres fábricas consumían hasta 450.000 libras de seda, ofreciendo constante trabajo á multitud de operarios y excitando la emulacion de los industriales de Europa.

Por desgracia, desde fines del siglo xvii esta importante industria rural ha experimentado tan sensible decadencia, que sólo quedan de ella algunos preciosos restos en los antiguos reinos de Valencia y Murcia y en las afluencias del Ebro, y triste es confesar que España, emporio un día de tan rico artefacto, hoy ocupa un lugar muy secundario entre las naciones productoras de este elemento principal del lujo de nuestra época.

Comparada la produccion anterior con la que en el día obtiene, es por demás doloroso la diferencia que resulta; pues apenas llega á 100 millones de pesetas el producto de la seda que se recolecta cada año, y escasamente á la mitad de esta cifra la que se dedica á la exportacion una vez provistas las fábricas de Cataluña y Valencia, al paso que Francia produce seda en rama por más de 300 millones de francos; y no bastando esta para las necesidades de su prodigiosa industria, importa de Italia y del Asia por el Istmo de Suez por otros 800 millones.

La Italia produce de 800 á 1.000 millones de gramos de esta materia, de la cual exporta dos terceras partes á las naciones manufactureras de Europa.

Inútil sería buscar el origen de un mal que puede fácilmente atribuirse al vituperable descuido de algunos y á la exacerbacion de las pasiones políticas que, impresionando el espíritu y arrastrando en pos de sí la parte más inteligente y activa de la Nacion, han venido absorbiendo y enervando las fuerzas del país en la serie de luchas intestinas que desde principios del siglo afligen á España, con evidente detrimento de la Agricultura y de las industrias que son seguro fundamento de moralidad y manantial inagotable de la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Al logro de tan caros objetos tiende el propósito de esta Direccion, que hoy más que nunca mira solicita la industria sérica, considerando que los progresos y adelantos adquiridos en las manufacturas y en la rapidez de las comunicaciones marítimas y terrestres encontrará sus mejores y más poderosos auxiliares.

Por esto hace un llamamiento á la ac-

tividad y al interés de los agricultores cuyos terrenos sean frescos y permeables por su situación á orillas de rios y acequias de riego, que en muchas comarcas alimentan arbolados de ninguna utilidad, para que los dediquen al cultivo de la morera; por esto recomienda una producción que, sobre tener gran valor en los mercados, ofrece la ventaja de realizarse en pocas semanas; por esto, fiada en larga experiencia y constante práctica, invita á los labradores y propietarios á contribuir colectivamente al fomento y desarrollo de tan importante rama agrícola en las regiones donde no se ha conocido, proporcionando estos la semilla y el alimento del gusano, y aquellos con sus familias la mano de obra en beneficio de entrambos y de la riqueza imponible del Estado; por esto, en fin, dirige su voz á todos, en la persuasión de que verán premiados sus esfuerzos con los dones de la naturaleza, siempre pródiga, la recompensa de la civilización protectora del trabajo y del perfeccionamiento de la industria.

Este centro directivo no pretende que los agricultores comprometan sus capitales en grandes explotaciones, que en este artículo no dan siempre el mejor resultado; pero sí aconseja numerosos ensayos de pequeñas incubaciones, al mejor éxito de las cuales coadyuvará solícito obviando los inconvenientes que se presenten y apoyando los intentos de los particulares: si el año último, llevado de este propósito, el Ministerio de Fomento encargó al Japon una cantidad considerable de semilla de gusano que repartió al precio de coste á cuantos cosecheros y corporaciones populares la solicitaron, sólo espera conocer su resultado para ordenar otro pedido en la cantidad que se crea conveniente para el año próximo venidero.»

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, Antonio Castell de Pons.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del día 11 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (Don Manuel).—Jaquete.—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Yañez.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada la Diputación de que los Sres. D. José Leon, D. Félix Sanchez Blanco y D. Víctor Collado no podían asistir á la sesión, los dos primeros por hallarse enfermos y el último por ocupaciones urgentes.

Contestar á D. Antonio Pirala dándole las gracias por el ejemplar que ha remitido de su obra *El Rey en Madrid y en provincias*, disponiendo pase dicho ejemplar á la Biblioteca.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación la instancia de D. Roman Barrio y D. Dionisio Estéban, vecinos de Pozuelo de Alarcón, pidiendo que la cantidad en que se ha rematado el arbitrio sobre la carne, vino y aguardiente se re-

parta entre todos los artículos de comer, beber y arder.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los expedientes que á continuación se expresan, y de conformidad con lo informado por las respectivas Comisiones se acordó lo siguiente:

COMISION PROVINCIAL.

Admitir la dimisión presentada por D. Gregorio Porras, practicante de Medicina de la clase de primeros del Hospital provincial.

Admitir asimismo la renuncia que hace D. Juan Alvarez del cargo de Colector del Hospital provincial: que se tenga presente al discutir el presupuesto del año próximo su pretension de continuar encargado del archivo de la Sección económica, y que respecto de los demás particulares que abraza su instancia, pase á informe de la Comisión de Beneficencia.

Oficiar al Sr. Director general de Aduanas para que se sirva dar las gracias á los señores que han compuesto el Tribunal de exámenes de ingreso en el cuerpo, por haber cedido al Hospital provincial la mitad de sus derechos, importante 255 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dar orden al Administrador-recaudador de la provincia para que haga efectivo el principal é intereses que corresponden á la Inclusa de la cantidad depositada para responder á varias cargas que pesaban sobre las casas expropiadas á dicho Establecimiento para las obras de ampliación de la Puerta del Sol; y al Notario D. Rafael Casas para que otorgue la correspondiente escritura-carta de pago.

Pasar á la Comisión de Hacienda para que con urgencia se sirva emitir su ilustrado dictamen, el presupuesto ordinario para el año económico de 1872 á 73, formado por la Comisión provincial.

Conceder 45 días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud á D. Serapio Escolar, Médico de número del Hospital provincial, y á Don Francisco Flores y D. Federico Aparicio, practicantes del mismo Establecimiento; entendiéndose dichas concesiones con las formalidades de reglamento.

El Sr. Morés propuso que cuando los practicantes de la Beneficencia provincial solicitasen licencia despues de terminado el curso debia exigirseles justificaran haber probado las asignaturas correspondientes, puesto que en caso contrario perdian el derecho á continuar desempeñando su cargo, y así se acordó.

Leído el dictamen de la Comisión provincial, proponiendo se oficie al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que señale de nuevo los días en que se ha de verificar la elección de un Diputado provincial por el distrito de Pizarro, previniendo al Sr. Alcalde de esta capital lo conveniente para que no pueda repetirse lo ocurrido por extravío del BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Floren dijo que señalados por el Sr. Gobernador los días en que habia de tener lugar la elección, esta no tuvo lugar, dando por pretexto el Alcalde que no habia llegado á su noticia por extravío del BOLETIN OFICIAL; y como creia no era razon bastante para eximirle de responsabilidad, se oponia al dictamen.

El Sr. Morés contestó que la declaración de vacante se comunicó al Sr. Gobernador para que señalase los días de elección, y si el señalamiento no se habia participado directamente al Alcalde, no

era de este la responsabilidad, por lo que la Comisión se habia atendido á la jurisprudencia sentada en caso semejante ocurrido en la elección de Alcobendas.

Habiéndose pedido votación nominal, el Sr. Fresneda explicó su voto diciendo que lo haria en pro del dictamen, porque de existir responsabilidad esta no era del Alcalde.

El Sr. Floren también explicó su voto, manifestando que á los demás Alcaldes de la provincia no se les habia comunicado directamente el señalamiento, por lo que creia responsable al de que se trataba.

Verificada la votación nominal resultó aprobado el dictamen por 21 votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguayo.—Argenta.—Celorio.—Folgueras.—Fresneda.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Lasarte.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Yañez.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Ceinos.—Floren.—Ibarra (D. Manuel).—Jaquete.—Talegon.

COMISION DE HACIENDA.

Contribuir con 1.500 pesetas como auxilio á los agricultores é industriales que quieran concurrir á la Exposición de Lyon, cuya cantidad se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos, sintiendo que el estado de los fondos provinciales no permita destinar mayor suma á este objeto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 391.197 pesetas 96 céntimos.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 73, remitido por la Administración económica de la provincia.

COMISION DE FOMENTO.

Disponer que por la Contaduría de esta Corporación se formalice convenientemente para los efectos de contabilidad la partida de 3.179 pesetas 87 céntimos, importe del robo verificado en el Instituto de San Isidro en la noche del 15 al 16 de Noviembre de 1871, toda vez que del expediente formado por la Dirección del mismo y de las diligencias practicadas por el Juzgado correspondiente no resulta culpabilidad ni responsabilidad alguna contra los empleados y dependientes de dicho establecimiento; encargando al Director del mismo adopte las medidas necesarias á fin de evitar la reproducción de acontecimientos tan graves.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Se dió cuenta del dictamen emitido por dicha Comisión, pidiendo se desestimase la instancia de Luis Planas solicitando el ingreso de dos hijos en el Hospicio.

El Sr. Yañez hizo uso de la palabra en contra del dictamen, manifestando que los niños de que se trataba habian estado ya en el Hospicio, en el que habian ingresado con los requisitos necesarios, extrañándole que la Comisión les negase ahora el ingreso, siendo así que si bien no estaban comprendidos en el artículo 1.º, reunian las condiciones marcadas en el art. 5.º del Reglamento.

El Sr. Sanchez (D. Antonio) contestó que era cierto que el art. 5.º autorizaba para la admisión como una gracia de los niños que no reunian los requisitos del artículo 1.º; pero que no era equitativo

aplicar esta gracia á los que con justa causa habian sido expulsados del establecimiento.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, el Sr. Yañez pidió la votación nominal, resultando aprobado el dictamen por 22 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Floren.—Folgueras.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Jaquete.—Lasarte.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Aguayo.—Fresneda.—Samaniego.—Yañez.

Asimismo se dió cuenta del oficio de la Subcomisión nombrada para entender en el proyecto de traslación de la Plaza de Toros, participando haber ocurrido algunas dudas acerca del derecho de la provincia á disponer de la expresada finca, por lo que sometía al acuerdo de la Diputación el adjunto proyecto de instancia pidiendo la autorización superior.

Leído dicho proyecto, el Sr. Ramos Prieto dijo que estaba perfectamente redactado, pero que se pedía más de lo necesario, lo cual era crear obstáculos para su concesión. Que la Diputación trataba sólo de permutar la actual Plaza de Toros por otra de nueva construcción, y esto es lo que debia solicitarse, y no consultar respecto de la enajenación, exponiéndose á una negativa.

El Sr. Lasarte manifestó que era poco apegado á sus opiniones, y que si se facilitaba la autorización suprimiendo lo relativo á enajenar, se someteria gustoso con el fin de realizar el proyecto dentro de esta Diputación; que las razones que habia tenido para consignar en la instancia dicha consulta, eran que siendo las Diputaciones superiores en jerarquía á los Ayuntamientos, debian tener, si no más, tantas prerrogativas, y poder hacer todo lo que estimasen conveniente al fomento de los intereses de la provincia; que comprendía que cuando la Diputación tuviese establecimientos ruinosos necesitara autorización para hacer otros nuevos y enajenar aquellos.

Rectificaron los Sres. Ramos Prieto y Lasarte, y á petición de algunos señores Diputados se acordó quedara el proyecto de instancia sobre la mesa para su examen y discusión en la sesión próxima.

Terminada la orden del día, el señor Mathet hizo uso de la palabra para manifestar que no habiendo satisfecho á los Sres. Martos, Merelo, Anglada y Martínez, individuos de la Diputación anterior, la rectificación de *La Epoca*, con motivo del suelto relativo al empréstito Dreyffus, habian demandado á juicio de conciliación al Director de dicho periódico, el cual asistió al acto y contestó con una carta del Sr. Vallejo Miranda, en que decia remitiria documentos que comprometen á dos personas que no eran ninguno de los expresados señores.

El Sr. Maldonado, que también perteneció á la Diputación anterior, dijo que se hallaba fuera de Madrid cuando la publicación de dichos sueltos, pero que pensaba demandar mañana al Director de *La Epoca*.

El Sr. Ramos Prieto excitó á la Comisión de Fomento á que activase la

tramitacion de los expedientes de carreteras y caminos, á fin de que disfruten todos los distritos municipales de la considerable cantidad que para dicho servicio se consigna en el presupuesto para el año próximo.

El Sr. Celorio, Presidente de dicha Comision, contestó que ayer precisamente se habia reunido esta con el expresado objeto, que considera de la mayor importancia.

El Sr. Fresneda manifestó que si la Comision de Fomento no habia informado acerca de su proposicion sobre caminos, habia sido á instancia suya, hasta que se presentasen los presupuestos.

El Sr. Celorio dijo que efectivamente la Comision tenia formulado dictámen, pero no lo habia presentado á petición del Sr. Fresneda.

El Sr. Lupiani hizo presente que en el archivo del Gobierno hay algunos expedientes de obras que están todavía en tramitacion y conviene se reclamen para tenerlos en cuenta.

El Sr. Ramos Prieto dijo que creia muy oportuna la indicacion del Sr. Lupiani, y como cuestion de puro trámite la Comision provincial los reclamaria.

El Sr. Mathet preguntó por su proposicion sobre caminos, y si las carreteras cuyos proyectos se hallaban terminados se construirian á la par de las nuevas que se estudiasen.

El Sr. Celorio contestó que él opinaba debian consultarse los intereses de la provincia y tener presentes los distritos que más careciesen de vias de comunicacion, sin perjuicio de atender á todos en cuanto fuese posible.

El Sr. Mathet dijo que no era ese el sentido de su pregunta, sino que como se van á incoar expedientes de caminos municipales, desea saber si se van á continuar los de carreteras provinciales que están en curso.

El Sr. Morés contestó, empezando por llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre lo beneficioso que era para los pueblos de la provincia el nuevo presupuesto, en el que se rebajaba al 16 el 20 por 100 que se fijó en el anterior por reparto provincial.

Esto no obstante, y sin perjuicio de consignar un millon de reales para la Exposicion Hispano-portuguesa, se consignaba otro millon para caminos vecinales, que es á lo que se referia la proposicion del Sr. Mathet, además de

la cantidad correspondiente para carreteras provinciales; proponiéndose tambien se acordase destinar otro millon más para caminos, si como es probable se hacian economías en algunos de los gastos que se consignaban en el presupuesto; debiendo advertir que se habia citado á los Diputados de los distritos rurales para una reunion con el fin de ver la mejor forma de emplear las cantidades que se señalaban para carreteras y caminos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion á las seis de la tarde, señalándose como orden del día para la próxima, dictámenes de Comisiones y discusion del presupuesto.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 53 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	ARTICULOS.	TOTAL		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Personal de la Diputacion provincial.....	16.000'00	25.481'00	
2.º	Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales y otras dependencias....	5.000'00		
3.º	Sueldos del Archivero y personal del mismo.....	396'00		
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	125'00		
5.º	Material de estas Comisiones.....	2.960'00		
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.000'00		
7.º	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales..	"		
8.º	Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de	"		
9.º	Id. de los empleados de la Contaduria.....	"		
10.º	Id. de los empleados de la Contaduria.....	"		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.....	2.500'00	25.500'00	
2.º	Idem de bagajes.....	20.000'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	3.000'00		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	57.406'32	
2.º	Material para estas obras.....	"		
3.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"		
4.º	Material para estas mismas obras.....	"		
5.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		
6.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"		
7.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"		
8.º	Idem de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"		
9.º	Idem de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"		
10.º	Idem de las obras de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	1.616'32	57.406'32	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	"		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....	55.850'00		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	3.085'00	50.000'00	50.000'00
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"		
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"		

ARTICULOS.	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
		por capitulos.	por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	541'66	3.626'66
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"	
6.º	Biblioteca provincial.....	"	250.000'00
7.º	Museo provincial.....	"	
8.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	"	
9.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	"	
10.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	"	
11.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	"	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial suprimida.....	"	314.622'98
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	"	
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	"	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	"	
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	"	
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	"	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.....	"	3.500'00
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.500'00	3.500'00
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	6.000'00
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	6.000'00
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	6.000'00	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.500'00	2.500'00
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	18.074'98	18.074'98
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.....	50.000'00	50.000'00
2.º	Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	
TOTAL GENERAL.....			391.197'96

En Madrid á 2 de Junio de 1872.—El Contador de fondos provinciales, interino, Francisco Augustin.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto. Sesion del 11 de Junio de 1872.—La Diputacion conforme. Así lo acordó.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Carranza.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion Administrativa.—Alcances.

Ignorándose el domicilio que actualmente ocupan en esta capital los señores herederos de Don Francisco Iturzaeta, Inspector general que fué de Instrucción primaria, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio para que en un término breve se presenten en esta Administración, Negociado que se expresa, á fin de enterarles de una providencia recaída en el expediente que se sigue contra dicho señor; en la inteligencia que de no verificarlo como se previene les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Don Miguel Mercader, Comisionado de apremio en la jurisdicción de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de la referida villa fecha 6 de los corrientes, se ha acordado se proceda á la venta de las fincas rústicas embargadas á los herederos de Luis Fernandez por la contribucion territorial perteneciente al año de 1870 á 1871, y son á saber:

Una tierra en este término y sitio la Cruz del Majuelo, de una fanega: linda Mediodía otra de José Juarran: líquido imponible, 13 pesetas, capitalizado al 3 por 100, en 1.299.

Otra de tres fanegas en este término y sitio de la Viña del Maestro: linda por todos aires tierra de José Juarran: capitalizada al 3 por 100, en 344.

En su consecuencia, el primer remate tendrá efecto en esta villa el día 4 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y de conformidad á lo determinado en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Anchuelo 7 de Junio de 1872.—El Comisionado, Miguel Mercader.

Don Miguel Mercader, Comisionado de apremio en la jurisdicción municipal de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de la misma de 8 de los corrientes, ha acordado la venta de dos tierras embargadas á Nemesio Lopez y una casa á Aureliana Martinez por la contribucion territorial é industrial perteneciente de 1870 á 1871.

Una tierra en la Simona, de una fanega; linda á Poniente con otra de herederos de Julian Martinez: capitalizada al 3 por 100 del líquido imponible de 61 pesetas, asciende á 1.724.

Otra en Carragudalajara, de cuatro fanegas: linda á Norte con otra de Saturnino Lopez: líquido imponible 36 pesetas, capitalizada al 3 por 100, en 900.

Una casa de Aureliana Martinez en esta villa, plazuela del Progreso: linda frente dicha plazuela; derecha otra de Fernando Saz; izquierda otra de herederos de Julian Martinez: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos, capitalizada al 4 por 100 en 939.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, de diez de su mañana á doce de la misma, en este Juzgado municipal, de

conformidad con lo que se preceptúa en el Real decreto de 25 de Agosto último.

Anchuelo 8 de Junio de 1872.—El Comisionado, Miguel Mercader.

En cumplimiento de lo mandado en la instrucción y Reales disposiciones vigentes, se sacan á subasta pública para venta las fincas urbanas que á continuacion se expresan para pago á la Hacienda pública de las cantidades que se la adeudan por réditos de censos y plazos vencidos de otros que fueron redimidos; cuyo remate ha de celebrarse en esta corte ante el Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad y Secretario del Juzgado y ante el Sr. Juez municipal de la villa de Morata de Tajuña y Secretario de aquel Juzgado el día 10 de Julio próximo, á la hora de las doce de su mañana.

Una casa-palacio sita en la plaza de Palacio de dicha villa de Morata, señalada con el núm. 2, compuesta de planta baja y piso principal; tiene un jardín que está dedicado al cultivo de hortaliza, ensaladas y legumbres, en el que hay un depósito de abundante agua para su riego; en el patio una fuente de agua potable, y en el corral hay otra fuente que se encuentra inutilizada.

Tiene tambien una cueva ó bodega. La extension superficial de esta finca es de 97.469 piés cuadrados de terreno, ha sido tasada recientemente en 79.187 pesetas y capitalizada en 51.000 rs. vellon, la cual se saca á subasta con la rebaja de una tercera parte.

Otra casa conocida con el nombre de las Cocheras, situada en la plazuela de Don Santiago de la mencionada villa, marcada con el núm. 2, la cual se compone de planta baja y cámaras altas, con varias habitaciones, cuadra y dos pajares.

Su extension superficial es de 6.054 piés cuadrados de terreno, y se halla tasada en 14.714 pesetas y capitalizada en 20.400 rs. vn., la que se saca á subasta con la rebaja de una tercera parte.

Otra casa denominada Picadero, sita en la propia villa, calle del mismo nombre, núm. 2 duplicado, compuesta de planta baja y alta con varias habitaciones, cuadra en la primera y pajares en la segunda.

Su extension superficial es de 20.489 piés cuadrados de terreno: está tasada en 10.899 pesetas y capitalizada en 10.200 reales vellon, la que se saca á subasta con la rebaja de una tercera parte.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los que intenten presentarse como licitadores, á los que se advierte que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar el remate obrará en las Secretarías de los Juzgados de que queda hecho mérito.

Madrid 16 de Junio de 1872.—José de Allende Salazar.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 28 de Noviembre de 1868 y los números 60.112 de entrada y 14.573 de registro del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales en diez acciones de obras públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, estable-

cida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al Tesoro público que lo reclama, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 14 de Junio de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto á Rafael Gaspar Poveda, que habitaba calle de Toledo, número 100, cuarto tercero, en 1870, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta capital y Escribanía de D. Nicolás Motta á responder á los cargos que le resultan en la causa por heridas á Joaquin Arias Ciganda.

Madrid Junio 16 de 1872.—Motta.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Antonio Dueñas Aspitia, que habitaba paseo de los Olmos, núm. 7, piso principal interior, en 1870, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta capital y Escribanía de D. Nicolás de Motta á responder á los cargos que le resultan en la causa por heridas á Joaquin Arias Ciganda.

Madrid Junio 16 de 1872.—Motta.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Cenicientos.

Autorizado debidamente este Ayuntamiento por la Superioridad, subasta en pública licitacion el hojeadero de la dehesa boyal de esta villa para 160 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá efecto el día 23 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones, y caso de no haber licitador en la primera se procederá á la segunda el día 30 del mismo y referida hora.

Cenicientos 15 de Junio de 1872.—El Alcalde, Jerónimo Pinel.

Alcaldia popular de Collado Villalba.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa para la asistencia de 25 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

El pueblo consta de 140 vecinos, por lo que puede el agraciado hacer ajustes particulares con los 115 restantes; es pueblo sano, distante siete leguas de Madrid por la carretera y á una hora por el ferro-carril del Norte, distando la estacion férrea del pueblo un kilómetro.

Se admiten solicitudes hasta el 25 de Junio próximo venidero.

Collado Villalba 30 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Eugenio Lavera.

Alcaldia popular de Guadarrama.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa la competente autorizacion superior, se arriendan en pública subasta, que se celebrará en la sala consistorial del mismo el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, los pastos de la dehesa Soto, de los propios de esta villa, para ganado vacuno, desde 1.º de Julio á fin de Agosto del presente año, bajo el tipo de 450 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad.

Guadarrama 15 de Junio de 1872.—El Alcalde, Alejandro Brabo.

Alcaldia popular de Villaverde.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta poblacion, en uso de sus atribuciones y en conformidad á la ley de 23 de Febrero de 1870, tiene acordado el arrendamiento en pública licitacion como arbitrios municipales de los derechos impuestos sobre las especies y objetos siguientes:

Peso y medida de uso voluntario.

Derecho del degüello de reses en el matadero, y tambien sobre las que se sacrificuen fuera de él y aun fuera del término municipal si se introducen para la venta.

Arriendo de sitios para puestos fijos ó ambulantes en las plazas y calles y el uso de pesos menores.

Arrendamiento de las aguas comunales del arroyo Bueno en el tiempo que corran.

Idem de los derechos establecidos á las fanegas de pan cocido que de fuera de la poblacion se introduzcan para su venta, y los que se han impuesto á las fanegas de trigo ó arrobos de harina que se destinen á la elaboracion de pan dentro de la poblacion, procedan de la misma ó de fuera.

Arriendo de los derechos impuestos al vino, vinagre, aguardiente, aceite, carnes de hebra y morenas y toda clase de embutidos, jabon y aceite mineral que se consuma en la poblacion y su término; los impuestos al carbon que se venda y sobre las especies que comprende además de los ya expresados la tienda de comestibles.

Todo bajo los tipos y condiciones acordadas, que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas, que se celebran los días 18 y 23 de los corrientes, en la sala consistorial, de doce á dos de sus tardes.

Se hace público á fin de convocar licitadores en los dias señalados.

Villaverde 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Perez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez, Secretario.

ANUNCIO.

El día 16 del corriente mes se le ha extraviado una mula á Clemente de Pablo, de Paracuellos de Jarama, del soto del mismo término, margen del Jarama: su edad ocho años, alzada siete cuartas y más de cinco dedos, pelo castaño oscuro, colina, recién esquilada.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.